DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 15 de setiembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el marco del Contrato PR/DL N° 103/2020 suscrito con la firma OSIRIS GROUP S.A. correspondiente a la Subasta a la Baja Electrónica N° 10/20 ***"SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETROLEO",*** ID N° 381.469, a fin de declarar bajo fe de juramento que el presente Contrato fue suscrito en forma anticipada en vista a la necesidad de contar con el servicio de flete para el transporte del producto de Gas Licuado de Petróleo.

Que a fin de garantizar el abastecimiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP), fue realizado el proceso de contratación por medio de la Contratación por Excepción por urgencia impostergable N° 09, ID N° 380.936 *"Adquisición de Gas Licuado de Petróleo"*.

Que el desabastecimiento de un producto comercializado por Petropar incide directamente en la suba de precios en el mercado nacional, por lo cual urge contar con los Contratos que garanticen el normal abastecimiento interno.

Que el abastecimiento de Gas Licuado de Petróleo para toda la red de estaciones a nivel nacional es un factor que afecta al compromiso social y económico industrial de Petropar en el ámbito del interés público, so, en cumplimiento a la Ley N°1.182/85 que establece su Carta Orgánica, ***"La importación del petróleo y sus derivados a cargo de PETROPAR asegurará la satisfacción regular de las necesidades del país".***

Que además se debe de considerar las circunstancias actuales del mercado, regidas por la escases del Gas Licuado de Petróleo (GLP) a nivel mundial, lo que hace necesario procurar su satisfacción en la brevedad posible.

Que considerando que el presente Contrato tiene por objeto la búsqueda del producto a la Argentina y su posterior transporte a Paraguay y el tiempo que conlleva realizar este trayecto, urge contar con el Contrato firmado de forma a agilizar las gestiones para el transporte del producto.

La citada firma se realizó bajo exclusiva responsabilidad de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y conforme a lo establecido en el último párrafo del Art. 81 del Decreto 2992/19, en el cual se establece: *"Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados por escrito y bajo su responsabilidad, las convocantes requieran hacerlo en un plazo menor",*

Atentamente.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo – Edificio Centro Financiero